

BOPSO-52-06052024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

EXTRACTO de la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de microempresas del término municipal de Soria desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de junio de 2023

ID. BDNS - 758244

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://pap.minhap.gob. es/bdnstrans/index) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (https://soria.sedelectronica. es/info.0).

1°. Objeto y finalidad de la ayuda

El objeto de la presente es convocar subvenciones que financien la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de microempresas del término municipal de Soria, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2024 por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Las ayudas que se convocan se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de las subvenciones es financiar parcialmente las inversiones para contribuir a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético a través de la implantación de nuevas medidas o equipos, y en definitiva, promover mejoras que ayuden a las pequeñas empresas a incrementar su productividad y competitividad.

- 2°. Dotación presupuestaria
- El importe máximo de la convocatoria es de 50.000 €.
- 3°. Beneficiarios requisitos

Requisitos establecidos en la base tercera y cuarta de las Bases Reguladoras y aquellos proyectos o inversiones que se hayan llevado a cabo entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de junio de 2023.

A estos efectos la fecha de ejecución será aquella que figure en la factura o certificado emitido por técnico competente de final de obra, en su caso.

4°. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente solicitud a través de la sede electrónica utilizando el trámite específico de estas subvenciones y adjuntando a la misma la documentación relacionada en las Bases Reguladoras (https://soria.sedelectronica. es/info.0).

El plazo para la presentación de las solicitudes será de UN MES desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Boletín Oficial de la Provincia de Soria Núm. 52 Lunes, 6 de mayo de 2024

Pág. 1794

5°. Selección, instrucción y resolución

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se someten al régimen de concurrencia competitiva. El órgano de instrucción del procedimiento es la concejalía de Comercio y Turismo. Finalizada la instrucción a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión o denegación de las subvenciones.

Soria, 30 de abril de 2024. – El Concejal de Desarrollo Económico, Javier Muñoz Expósito

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA IMAGEN, LA ACCESIBILIDAD. LA SOSTENIBILIDAD Y EL AHORRO ENERGÉTICO DE MICROEMPRÉSAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORIA

Preliminar. Justificación

Se aprueban las presentes ayudas económicas para dar continuidad al apoyo de microempresas de Soria en aquellas mejoras realizadas que contribuyan a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético a través de la implantación de nuevas medidas o equipos, y en definitiva, con el objeto de promover mejoras que ayuden a las pequeñas empresas a incrementar su productividad y competitividad

Primera. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es regular las condiciones y el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar parcialmente las medidas dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de las microempresas que desarrollen su actividad empresarial o profesional en el Término Municipal.

Segunda. Crédito presupuestario

La dotación presupuestaria destinada a estas ayudas es de 50.000 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
24 01 4312 78900	Comercio. Subv.accesibilidad y ahorro energético	50.000€

En el caso de que el número de solicitudes sea muy superior al de la disponibilidad del mismo y con el objeto de evitar el agotamiento presupuestario y poder atender a todas aquellas que reúnan los requisitos para ser beneficiario se podrá ampliar el crédito disponible destinado a estas ayudas.

Tercera. Beneficiarios y actividades financiables

Las ayudas serán de aplicación a cualquier tipo de actividad económica (empresarial, profesional o artística) desarrollada por un empresario individual o una agrupación de estos (comunidades de bienes) o por una empresa con forma jurídica (sociedades civiles, mercantiles o sociedades de economía social).

Cuarta. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones

El beneficiario deberá cumplir con los requisitos y con las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las que se establecen en estas bases y en concreto:

1. Será requisito imprescindible tener un inmueble afecto a la actividad. Dicho inmueble (oficina, bajo, local, etc) donde se realice la actividad debe estar ubicado en el término municipal de



Núm. 52



Soria y tendrá entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa preexistente.

- 2. Las empresas beneficiarias deberán llevar desarrollando actividad de atención al público de manera continuada durante al menos un año en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos la fecha que se tendrá en cuenta es la de la presentación en el registro administrativo de la comunicación de inicio de actividad (inicio de actividad, cambio de titularidad o licencia ambiental según corresponda) del Ayuntamiento de Soria.
- 3. Quedan excluidas las empresas que ocupen el Vivero de empresas, las naves nidos del Polígono Industrial de Valcorba, así como otras que ocupen otro tipo de instalaciones o dependencias municipales.
- 4. Se considera microempresa, a efectos de estas bases aquellas de hasta 10 trabajadores en la misma actividad para la que se realiza la solicitud. A estos efectos en el caso de trabajadores/as a tiempo parcial se computarán y se sumarán los correspondientes porcentajes de cada jornada computándose los trabajadores resultantes a jornada completa de dicha suma.
- 5. Se deberá mantener la misma actividad durante un periodo mínimo de 1 año desde el momento de la ejecución de la inversión subvencionada. Para ello, se justificará que la empresa ha continuado en alta en la seguridad social y en alta censal de la actividad.
- 6. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con este ayuntamiento, no figurando como deudor ante la Hacienda Municipal en el momento anterior al pago de la subvención. Asimismo, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 7. El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación de subvenciones.

Quinta. Convocatoria

- 1. La convocatoria ordinaria será única e indicará la disponibilidad presupuestaria, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes, el modelo de solicitud y los plazos de resolución, ejecución y justificación. No obstante, en el caso de que una vez resuelta la convocatoria ordinaria y se hayan atendido todas las solicitudes que reúnan los requisitos exista crédito sobrante, y si así se considerara, se podrá aprobar una convocatoria extraordinaria dentro de esta misma anualidad que también se regirá por estas bases reguladoras.
- 2. Las convocatorias serán aprobadas por la Junta de Gobierno y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Subvenciones.

Sexta. Plazos

Serán los establecidos en la convocatoria que se apruebe en las condiciones descritas en el apartado anterior.

Séptima. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria utilizando el trámite específico para esta línea de subvenciones acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) Relación de gastos efectuados para los que se solicita la subvención
- b) Factura o facturas de la inversión o inversiones realizadas.
- c) DNI del titular de la empresa si se trata de persona física con nacionalidad española/residente comunitario o permiso de residencia en el supuesto de personas extranjeras no comunitarias.

Núm. 52 Lunes, 6 de mayo de 2024

Pág. 1796

- d) NIF y escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil en el supuesto de empresarios con personalidad jurídica.
- NIF y contrato de constitución debidamente registrado en el supuesto de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- e) Breve memoria descriptiva de la empresa que incluya al menos la siguiente información de la misma: Denominación, ubicación, productos o servicios, ámbito de actividad, número de empleados/as.
- f) Breve memoria descriptiva de la mejora o mejoras realizadas así como los objetivos o resultados conseguidos.
- g) En caso de relación laboral contrato de trabajo registrado de las personas contratadas y el informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de alta de los trabajadores de la empresa.
- h) En el caso de trabajadores autónomos informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- j) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- k) Declaración jurada de no haber solicitado/no haber recibido ayuda de otra administración pública para el mismo concepto o en caso contrario copias de la solicitud o de la concesión, debiendo incluir la relación de facturas e importes ya subvencionados.

Octava. Conceptos subvencionables

- 1. Se establecen las líneas y los conceptos subvencionables siguientes, pudiendo solicitar la ayuda para uno de los conceptos o para varios, teniendo en cuenta que la ayuda no podrá sobrepasar el límite económico máximo establecido por empresa.
 - a. Mejora de la imagen del establecimiento: Actuaciones destinadas a la incorporación, sustitución o renovación de elementos para la mejora de la imagen del establecimiento consistentes en:
 - Adquisición de equipamiento y mobiliario del establecimiento, siempre que suponga una mejora en la imagen comercial del mismo por renovación, deterioro u obsolescencia del existente.
 - Pequeñas obras de remodelación y decoración en suelos, paredes y/o techos
 - Mejoras en la imagen del escaparate del establecimiento, ya sea mobiliario, iluminación, etc
 - Mejoras en la imagen exterior del establecimiento, ya sea en la fachada o en el letrero o rótulo comercial por renovación o deterioro del existente.
 - Se incluyen las inversiones contempladas anteriormente por traslado o ampliación del local del establecimiento siempre que suponga una mejora desde el punto de vista comercial para el mismo.
 - b. Mejora de la accesibilidad, entendiendo por tal la adecuación física, exterior o interior, del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.
 - c. Mejora de la sostenibilidad y/o ahorro energético , como iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos tipo A, etc.
- 2. Todas las actuaciones deberán ser o suponer una inversión, entendiendo por tal la compra de inmuebles, mobiliario, maquinaria, etc, realizados para la consecución de los fines de alguna o varias de las líneas subvencionables; también se incluyen los gastos de mano de obra necesarios para su ejecución. Se excluye el material fungible o consumible, así como los gastos de honorarios, estudios u otros similares intangibles.

Pág. 1797 Lunes, 6 de mayo de 2024

Núm. 52



3. No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba satisfacerse por los beneficiarios como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado, por lo que no se incluirá dentro del porcentaje y límite máximo de la cuantía a subvencionar a cada empresa.

Novena. Cuantía

- 1. La cuantía de la subvención es de un 60% del total de la inversión aprobada por esta Administración. De la inversión presentada por los beneficiarios se determinará una inversión aprobada, cuya cuantía se calculará detrayendo los gastos que se consideren no subvencionables.
- 2. Se establece que la cuantía de la inversión aprobada y posteriormente justificada sea al menos de 600 €.
- 3. El límite máximo de la subvención por empresa será de 1.500 €, límite que afecta a todas las instalaciones o establecimientos que pudieran disponer para la actividad.
- 4. Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual de 50.000 € y éste resultará determinante. En el caso de que calculadas en primera instancia las subvenciones según los puntos, y de superarse el crédito, se adjudicarán por orden de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos. En el supuesto de obtener igual puntuación y de darse la situación anterior, se atenderá como criterios de desempate primero la mayor cuantía de la inversión realizada y segundo se atenderá al orden de presentación de la solicitud en el registro municipal priorizando la solicitud presentada con más anterioridad.

Si así se considerara, se podrá realizar un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado.

Décima. Instrucción y valoración

En el supuesto de que una vez revisada la solicitud presentada resulte que la documentación obligatoria a presentar está incompleta o defectuosa, se habilitará un plazo al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso de contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante, en los términos del artículo 68.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución de las ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico de la Concejalía de Comercio, que emitirá un informe propuesta que será presentado ante la Comisión Informativa del área de Empleo y Desarrollo Económico para posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Undécima. Criterios de Valoración

Se puntuará cada una de las solicitudes presentados en base a los criterios que a continuación se relacionan:

- a) Titulares o socios de la empresa: Podrán puntuar bajo este criterio todos/as aquellos/as socios/ as y/o propietarios/as de la empresa siempre que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (presentando las correspondientes altas en la Seguridad Social como autónomos o en el Régimen General) a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.
 - Por cada uno de los perfiles se obtendrá 1 punto: Personas con discapacidad (superior al 33%). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.
- b) Empleo creado: Mantenimiento o creación de puestos de trabajo, tanto en relación laboral como por cuenta propia, en los últimos 12 meses de actividad. Se valorarán con 1 punto

Núm. 52

Lunes, 6 de mayo de 2024

Pág. 1798

- cada uno de los puestos de trabajo de la empresa siempre y cuando exista vinculación con el establecimiento para el que se solicita la subvención a llevar a cabo.
- c) Cuantía total de la inversión realizada. Se valorará con un máximo de 5 puntos aquel proyecto de entre los presentados que suponga la mayor cuantía de inversión, puntuándose el resto de manera proporcional.
- d) Estar adherido al Sistema Arbitral de Consumo o haberlo solicitado en la fecha de la solicitud. Será necesario acreditarlo documentalmente y se valorará con 2 puntos.
 - En aquellos casos en los que se estime necesario, el personal técnico municipal podrá realizar entrevistas individualizadas a los titulares de las empresas para profundizar y aclarar determinados apartados de los proyectos, con el objeto de realizar una adecuada valoración de los mismos, así como requerir documentación aclaratoria.

Decimosegunda. Propuesta de Resolución

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. La Concejalía de Comercio y Turismo elaborará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.
- 3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:
 - a) Datos del beneficiario/a
 - b) Datos del objeto financiado
 - c) Cuantía de la subvención
 - d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación *Decimotercera. Resolución y notificación*
- 1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de cada una de las convocatorias que contendrá:
 - a. Sobre las solicitudes concedidas: Datos del beneficiario, línea u objeto financiado y cuantía de la subvención.
 - b. Sobre las solicitudes denegadas: Datos del solicitante, motivo/s de exclusión.
- 2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el inicio de la instrucción de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ente el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes o en vía jurisdiccional, Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.
- 5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en su página web en cumplimiento de lo establecido para transparencia y buen gobierno con expresión de la convocatoria,

Pág. 1799 Lunes, 6 de mayo de 2024

Núm. 52



el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad y remitirá a la Base Nacional de Subvenciones para su publicación las subvenciones concedidas.

Decimocuarta. Aceptación y pago

- 1. Se entenderá aceptada la subvención si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo o resolución de concesión el beneficiario no presentara renuncia a la misma.
- 2. La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria, previa justificación de la misma.
- 3. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en éste último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con la Hacienda Municipal.
- 4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada que será presentada por el solicitante a este Ayuntamiento junto con la justificación de la subvención concedida.

Decimoquinta. Justificación

- 1. La justificación se realizará como máximo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación en el expediente correspondiente:
 - Original o copia compulsada de los justificante/s de pago de las facturas junto con una memoria justificativa que incluya fotografías u otros medios probatorios de las mejoras realizadas.
 - Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
 - Justificación del mantenimiento de 1 año de la actividad: Certificado de Alta Censal ante la Agencia Tributaria.
- 2. Si se hubiera producido baja en la actividad o traslado a otro inmueble dentro del primer año desde la realización de la inversión o inversiones se perderá el derecho a la subvención, debiendo proceder a su reintegro total.
- 3. Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el cumplimento de las condiciones anteriores, se requerirá al beneficiario para que presente los justificantes para su debida acreditación.

Decimosexta. Reintegro de la subvención

- 1. Cuando no se den las circunstancias señaladas o exista inexactitud o falsedad de datos en los documentos que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento.
- 2. Cuando exista incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o se den las circunstancias recogidas en el punto 2 y 3 de la base anterior.
- 3. Cuando concurran el resto de supuesto contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Decimoséptima. Compatibilidad

- 1. Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.
 - 2. También son incompatibles si se ha concedido esta misma ayuda en la convocatoria inme-

30PSO-52-06052024

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 52 Lunes, 6 de mayo de 2024 Pág. 1800

diatamente anterior a la que se resuelve para la misma empresa, salvo que una vez valoradas todas las solicitudes recibidas exista partida presupuestaria suficiente para atenderlas.

Decimooctava. Régimen de infracciones y sanciones

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 (infracciones leves), 57 (infracciones graves) y 58 (infracciones muy graves) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones según lo establecido en el art. 59 y siguientes de dicha ley.
- 3. Las sanciones podrán consistir en multa fija que estará comprendida entre 75 y 6.000 euros conforme a lo establecido en el citado art. 59.
- 4. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena. Normativa aplicable

En lo no establecido específicamente en las presentes Bases Reguladoras se estará a lo dispuesto en las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.

Vigésima. Efectos

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soria, 29 de abril de 2024. – El Concejal de Desarrollo Económico, Javier Muñoz Expósito.

1099